

Propuesta de procedimiento para la subsanación de contratos que se quieran financiar con fondos Next Generation del PRTR:

1. **Notificación.**- Se deberá **NOTIFICAR al contratista** que el expediente se financia con cargo al MRR y que, por lo tanto, debe cumplir una serie de obligaciones nacionales y europeas derivadas de dicha financiación. En dicha notificación, se hará saber al contratista que deberá firmar un modelo de declaración de compromiso de cumplimiento de los principios transversales y demás normativa asociada al MRR según el modelo C facilitado en el anexo IV de la Orden HFP 1030/2021. (Escrito firmado por el Secretario con el Vº Bº del Alcalde).
2. **Hito y objetivo.**- En el caso de que ni el expediente de contratación ni el pliego recoja la contribución a los hitos y objetivos y los criterios de seguimiento y acreditación del resultado, el órgano de contratación deberá recoger en una **breve memoria justificativa** esta información (la memoria justificativa se firma por el Secretario del órgano de contratación, con el Vº Bº del Presidente del órgano de contratación).
3. **Etiquetado verde y digital.**- De la misma manera que para el concepto de hito y objetivo, en el caso de que no se encuentre recogido en los pliegos o expediente, el órgano de contratación lo deberá recoger en una **breve memoria justificativa** (en el caso de aquellas actuaciones que se encuentran claramente definidas y asociadas a Submedidas con sus etiquetados, bastará con hacer referencia al lugar donde se enmarca la actuación, Componente, Inversión, Medida y Submedida, en el caso de que no se haya incorporado al pliego o contrato). (La memoria justificativa se firma por el Secretario del órgano de contratación, con el Vº Bº del Presidente del órgano de contratación).
4. **Principio DNSH.**- **La acreditación de este principio debe realizarse ex post.** En caso de que la actuación no haya concluido, **deberá realizarse además tan pronto como sea posible la “ex ante”**. Para ello, el órgano de contratación deberá realizar una autoevaluación del principio DNSH para cada expediente según modelo desarrollado por cada centro. Esta autoevaluación deberá ir acompañada de una **declaración responsable de cumplimiento DNSH por parte del órgano gestor (firmada por el Secretario de la corporación con el Vº Bº del Alcalde)**.
5. **Antifraude, corrupción y conflicto de interés.**-  
Las entidades ejecutoras de proyecto y subproyecto deben disponer de un Plan de Medidas Antifraude (PMA), que debe ser de aplicación en todos los expedientes dentro de dicho proyecto/subproyecto. Los instrumentos jurídicos deben hacer referencia al PMA de la entidad ejecutora, ya que sus disposiciones regirán los expedientes gestionados por dicha entidad ejecutora.

En relación a este principio, el órgano de contratación **deberá dejar constancia en la memoria justificativa** de que al expediente le es de aplicación el Plan de Medidas Antifraude, prevención de conflicto de interés, ausencia de doble financiación y adecuación al régimen de ayudas de estado que le aplique a la entidad ejecutora. Asimismo, el órgano de contratación deberá recopilar y archivar las DACIs de quienes hayan participado en la tramitación del expediente, según lo establecido en el Plan de Medidas Antifraude de la entidad ejecutora o, en su defecto, el modelo del anexo IV a) de la orden HFP 1030/2021.

6. **Ausencia de doble financiación.**- **El órgano de contratación deberá acreditar** la ausencia de doble financiación para cada expediente. Bastaría con un **informe de la Intervención** en dicho sentido.
7. **Identificación del perceptor final de los fondos.**- Se debe recopilar la información de todos los contratistas y subcontratistas asociados a cada expediente según lo recogido en el artículo 8 de la orden HFP 1030/2021. Esta información será **recogida en la plataforma CoFFEE**.
8. **Comunicación.**- Los expedientes deben cumplir con las obligaciones de comunicación establecidas en el artículo 9 de la orden HFP 1030/2021. En concreto, para aquellos expedientes licitados con anterioridad a la publicación de la misma, que no incorporen la referencia a la financiación de acuerdo a dicho artículo, deben subsanarse, haciendo modificación de anuncios de licitación en el mismo medio en el que se publicó el anuncio de licitación original (modificar anuncio en la Plataforma de Contratación del Sector Público).